



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3629/2022
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO.
COLONIA: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 1850 SUR,
CIUDAD: LAS ROSAS.
GOMEZ PALACIO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Febrero del 2022, los suscritos C. Juan Carlos García de León y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3629/2022 de fecha 13 de Octubre del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente. No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Febrero del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

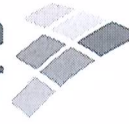
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3629 /2022 de fecha 13 de Octubre del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 21,00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 781/2022-VII, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo de la Contribuyente C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 08 DE FEBRERO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfm.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3629/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 21.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Francisco I. Madero con N° 1850 Sur, de la colonia Las Rosas, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Enero del 2023 y 31 de Enero del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Juan Carlos García de León y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que la Contribuyente C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3629/2022 de fecha 13 de Octubre del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción, siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

AGJ/3629/2022

C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO
AV. FRANCISCO I. MADERO No. 1850 SUR
COLONIA: LAS ROSAS
GOMEZ PALACIO, DURANGO.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 2 de mayo del 2022, la **C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
2 de mayo del 2022	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	767121905	\$9,595.00
2 de mayo del 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	767121946	\$6,400.00

CONSIDERACIONES

I.- La **C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 167 y 168, con el concepto de **"PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO"** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **781/2022-VII**.

AGJ/3629/2022

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 167 y 168, con el concepto de **"PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO"** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA CAUSO EJECUTORIA.

"a) Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa y no se aplique en lo presente ni en lo futuro los artículos 167 y 168, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en el presente juicio de amparo.

b) Dejen insubsistentes los cobros por concepto "para el fomento al deporte en el estado", contenido en los recibos de pago con números de folio 767121905-B y 767121946-B, expedidos el dos de mayo de dos mil veintidós."

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 767121905, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por el concepto de **"PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO"**, en específico del artículo 167 Y 169, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$9,595.0 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$11,715.00 (ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales. Siguiendo los efectos concedidos en la sentencia se devuelve la cantidad total de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2022.



AGJ/3629/2022

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 767121946, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por el concepto de "PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO", en específico del artículo 167 Y 169, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto es la cantidad de -\$14,910.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales. Siguiendo los efectos concedidos en la sentencia se devuelve la cantidad total de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 767121905

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISION ART. 54 FRACCIÓN II	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$11,715.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD EROGADA	\$9,595.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$10.00

RECIBO 767121946

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO ART. 60 FRACCIÓN II -3	\$21,300.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$14,910.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD EROGADA	\$6,400.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$10.00



AGJ/3629/2022

CANTIDAD A DEVOLVER	\$20.00
---------------------	---------

Ahora bien para el cálculo de los recibos se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de "PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO", en primer lugar con número de folio 767121905 descinde devolver la cantidad de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 767121946 descinde devolver la cantidad de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 2 de mayo del 2022.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO, la cantidad de \$1.00 (UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$20.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION SEP22-ABR22	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
2 de mayo del 2022	\$20.00	1.03114006406	\$1.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 767121905 y 767121946.



AGJ/3629/2022

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1.00 (UN PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO**, la cantidad total de **\$21.00 (VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **781/2022-VII**, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **767121905** y **767121946**. De fecha 2 de mayo del 2022, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO** el artículo **167** y **168**, con el concepto de **"PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO"** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 13 DE OCTUBRE DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

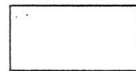
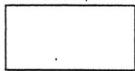
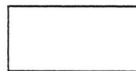
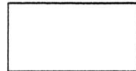
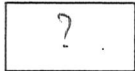
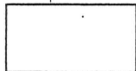


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en Fraccionamiento de Alacranes No 1850 Sur No. 1850 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134203087 Fecha: 13/10/2022 Notificador: Ricardo Rodríguez Sánchez Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio () Otros: El domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Administración Local de Ejecución Fiscal

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE, Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 31 de febrero de 2023. Hora: 15:20 hr

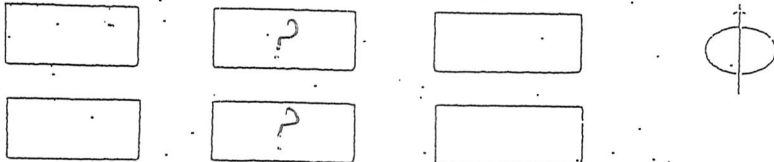
Ricardo Rodríguez Sánchez NOTIFICADOR-EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

G. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con SANDRA IVETTE BRACAMONTES CASTRO en el domicilio fiscal ubicado en AV. FRANCISCO MADRERO NO. 1850 SUR el cual me constituí y cerciorándome por medio de señallización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito: 3134203087 Fecha: 13/10/2022 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- () está deshabitado
 - () no atiende llamado
 - () no hay nada visible
 - () local cerrado
 - () no existe el número
 - () la calle es inexistente
 - () habitado por otra persona
 - () eventualmente asiste el contribuyente
 - () nada mas está por las noches
 - () no atendieron citatorio
- X otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CPE N°: _____ AGUA N°: _____ GAS N°: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de ENERO de 2023 Hora: 10:20

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON